



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 NOV 2025

Expte. N° 423/2025-ING-UNSa

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO suscripta entre la Empresa RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA S.A (REMSa) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por la presente Acta Acuerdo, REMSa se compromete a colaborar con la Universidad en la intensificación de las clases presenciales a sus estudiantes residentes en la localidad de San Antonio de los Cobres y zonas de influencia de la provincia de Salta, que cursen la carrera de Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica (TUIE), ello con el fin de colaborar con el fin de reducir las clases que se desarrollan de manera virtual, y tender a una oferta educativa acorde con las necesidades de la región. Para ello, REMSa financiará el gasto que demande el transporte terrestre de los docentes que deban trasladarse a San Antonio de Los Cobres, a razón de dos viajes semanales en total, de ida y vuelta.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 80/25-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 101/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

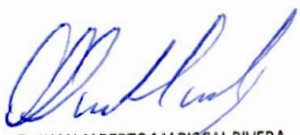
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA ACUERDO suscripta entre la Empresa RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA S.A (REMSa) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARRIERA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 15142025



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



remsa
ENERGÍA Y MINERÍA SALTEÑA

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 1514-2025
EXPT. N° 423/2025-ING-UNSa

ACTA ACUERDO ENTRE LA EMPRESA RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2025, se reúnen por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, **Mg Lic. Miguel Martín NINA**, con domicilio en Av. Bolivia 5150, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y por otra parte la empresa **RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA S.A.**, representada por su Presidente, **Cr. Javier MONTERO**, con domicilio en Manuel Solá N° 171 de la ciudad de Salta, en adelante "**REMSa**"; con el objeto de celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, conforme a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

REMSa se compromete a colaborar con la Universidad en la intensificación de las clases presenciales a sus estudiantes residentes en la localidad de San Antonio de los Cobres y zonas de influencia de la provincia de Salta, que cursen la carrera de Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica (TUIE), ello con el fin de colaborar con el fin de reducir las clases que se desarrollan de manera virtual, y tender a una oferta educativa acorde con las necesidades de la región. -

Para ello REMSa financiará el gasto que demande el transporte terrestre de los docentes que deban trasladarse a San Antonio de Los Cobres, a razón de dos viajes semanales en total, de ida y vuelta.

2. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO

REMSa transferirá los fondos a LA UNIVERSIDAD, quien será responsable de la **contratación del servicio de transporte** conforme a sus procedimientos administrativos. LA UNIVERSIDAD garantizará que el servicio contratado cumpla con los estándares de seguridad, calidad y puntualidad requeridos para el desarrollo de las actividades previstas. El precio contratado deberá ser razonable, acorde al servicio estipulado, garantizando que el oferente seleccionado cumpla con la totalidad de la normativa vigente en la materia, referida a transporte de pasajeros, ya sea nacional, provincial y/o municipal aplicable.

3. ALCANCE

El beneficio alcanzará al traslado de hasta 5 docentes, conforme la planificación acordada entre ambas partes. El financiamiento otorgado por REMSa incluirá dos viajes semanales de ida- vuelta a San Antonio de los Cobres, los días lunes y viernes de cada semana del periodo lectivo.

El financiamiento también incluye un viaje mensual para el traslado de entre 10 (diez) y 15 (quince) alumnos desde San Antonio de los Cobres hacia la Facultad de Ingeniería de la UNSa en la ciudad de Salta, con el fin que los estudiantes realicen actividades prácticas de laboratorio. -

El financiamiento que otorgue REMSa será a partir de la firma del presente Acta Acuerdo, hasta la tercer semana de diciembre de 2025, inclusive.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



remsa
ENERGÍA Y MINERÍA SALTEÑA

ANEXO
RESOLUCIÓN R-N° 1514-2025
EXPTE. N° 423/2025-ING-UNSa

Los horarios, puntos de partida y retorno, y demás cuestiones referidas a las condiciones de servicio que contrate la Universidad, serán definidos por ésta. -

4. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta diciembre de 2025, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre las partes

5. RESPONSABILIDADES

LA UNIVERSIDAD se compromete a informar con precisión la nómina de docentes que utilizarán el servicio y a rendir cuentas sobre la utilización de los fondos transferidos. La Universidad establecerá las condiciones de los seguros exigibles, será responsable de su requerimiento y verificación de cumplimiento a quien resulte seleccionado. REMSa, por su parte, realizará las transferencias de los fondos comprometidos, conforme a los plazos y montos acordados. Asimismo, se deja expresa constancia que la obligación asumida por REMSa es exclusivamente de pago del costo del transporte y no será responsable de la prestación del servicio, ni de ninguna de las cuestiones que se deriven del mismo, las que son asumidas por la UNSa.

REMSa no será responsable cualquier naturaleza que sea-pago de multas y/o indemnizaciones de cualquier naturaleza que sea. -

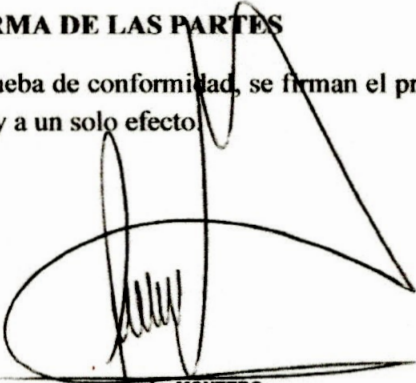
En consecuencia, La Universidad libera de cualquier responsabilidad a REMSa que se derive del servicio que la Universidad contrate, por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que pudieran plantear terceros transportados y/o no transportados, y cualquiera sea el tipo de reclamo que se intente. -

6. CLÁUSULA DE BUENA FE

Ambas partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborando mutuamente para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

7. FIRMA DE LAS PARTES

En prueba de conformidad, se firman el presente Acta Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Cr. Javier MONTERO
Presidente
REMSA


Mg. Lic. Miguel Martín NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta